

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE CENTROAMERICANO DE ELECTRIFICACION

CCE/SC.5/I/DINF.4
23 de noviembre de 1959

Primera Reunión
San Salvador, El Salvador, 23 de noviembre de 1959

ELECTRIFICACION

59 (CCE) Resolución aprobada el 8 de junio de 1958
(E/CN.12/CCE/134)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO:

a) que conforme a la Resolución 25 (CCE) se celebró en San José, Costa Rica, en noviembre de 1957, una Reunión de Funcionarios Centroamericanos de Electrificación, cuyos resultados se presentan en el informe de la Reunión (Doc.E/CN.12/CCE/107);

b) que este informe muestra la necesidad de continuar el intercambio de experiencias entre los personeros y expertos de los cinco países, así como la de que los programas de desarrollo eléctrico se conformen con los planes de desarrollo industrial comprendidos en el programa centroamericano de integración, y se coordinen también con los planes generales de desarrollo económico; y

c) que la Reunión recomendó para su inclusión en las legislaciones internas de los países un conjunto de principios normativos de la industria eléctrica que son de alto valor para la electrificación de los países centroamericanos.

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe de la Reunión de Funcionarios Centroamericanos de Electrificación y felicitar vivamente a la Reunión por los resultados obtenidos en la misma.

2. Recomendar a los gobiernos que procuren la inclusión en

/sus

sus legislaciones internas de los principios normativos de la industria eléctrica formulados por la Reunión de Funcionarios Centroamericanos de Electrificación;

3. Agradecer al gobierno de Costa Rica y al Instituto Costarricense de Electricidad, así como a los sectores de iniciativa privada en la industria eléctrica de ese país, las facilidades prestadas para el buen curso de los trabajos, y a la Secretaría y a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas los trabajos técnicos y estudios en que la Reunión se basó, particularmente el informe sobre la electrificación en Centroamérica realizado por un experto de la AAT.

4. Crear un Subcomité Centroamericano de Electrificación integrado por representantes de los organismos oficiales y de las empresas privadas que se ocupen de esa materia. El Subcomité, que se reunirá al menos una vez al año y regirá sus trabajos conforme al reglamento del Comité, tendrá las siguientes funciones;

a) poner en contacto a los personeros y expertos de los cinco países para que estudien los problemas eléctricos de carácter común e intercambien información sobre sus respectivas experiencias;

b) iniciar el estudio del problema eléctrico centroamericano en escala regional, con vistas al aprovechamiento futuro, común y coordinado de los potenciales hidroeléctricos que sólo pueden utilizarse sobre una escala internacional o que en esta forma puedan utilizarse con mayor ventaja;

c) determinar, en un manual que se elabore al efecto, los requisitos que desde puntos de vista técnicos y económicos deben cubrirse en la formulación de proyectos de desarrollo eléctrico, con objeto de que dichos proyectos sean completos y adecuados para apoyar solicitudes de crédito nacional o internacional para obras eléctricas;

d) estudiar y proponer métodos, a ser posible uniformes, para realizar investigaciones del mercado de energía y estimar

adecuadamente la demanda futura de energía eléctrica en funciones de las etapas de desarrollo económico en que se encuentren los países centroamericanos;

e) recomendar normas para realizar o completar sobre bases uniformes el catastro de los recursos hidráulicos de cada país;

f) adoptar normas para el mantenimiento, dentro de su campo de competencia, de una estadística eléctrica adecuada y uniforme que cubra los datos básicos de capacidad generadora instalada, sistemas de transmisión y distribución, productos y consumo de energía eléctrica y de combustible, número de consumidores eléctricos, inversiones y otros rubros;

g) recomendar un sistema uniforme de cuentas para las empresas de servicio público, que corresponda a una clasificación funcional tanto de las inversiones como de las operaciones de las empresas;

h) recomendar normas técnicas en cuanto a uniformación de voltajes de transmisión y distribución, así como normas de materiales, equipos e instrumentos;

i) recomendar normas de seguridad para la industria de energía eléctrica;

j) uniformar la nomenclatura empleada por los diversos países en la industria de la energía eléctrica; y,

k) emprender el estudio de la organización, administración y funcionamiento de un Centro de Documentación e Intercambio de Informaciones para los países del Istmo Centroamericano, que operaría i) como fuente de información bibliográfica especializada de la industria eléctrica; ii) como centro de canje de publicaciones entre los países; iii) como instrumento para elaborar y hacer circular entre los organismos y empresas de electrificación de Centroamérica y Panamá, resúmenes de publicaciones especializadas; y que podría constituir bibliotecas circulantes especializadas.

5. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, dentro del programa Regional para Centroamérica, los expertos necesarios para asesorar:

a) a los gobiernos de Honduras y Guatemala en la formación de sus proyectos de ley de la industria eléctrica;

b) al gobierno de Honduras en materia de administración y economía de empresas eléctricas; y,

c) al Subcomité Centroamericano de Electrificación en la puesta en marcha de sus trabajos; y recomendarles asimismo que otorguen becas de formación de ingenieros, de especialización y adiestramiento en distintos sectores de la industria de energía eléctrica, y que soliciten de las Naciones Unidas becas para el mismo propósito.

